Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **093D0G134T1B2O040J3N** en la sede electrónica **www.ayuntamientodeadeje.es**

Concejalía del Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo
Fecha 07-04-2017
Número DES/30/2017

Negociado:	Desarrollo Económico
Expediente:	***112018
Documento:	24611I065
Asunto:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA CONSULTORÍA RENOVACIÓN 400 + MODELO EFQM

DECRETO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA CONSULTORÍA RENOVACIÓN 400 + MODELO EFQM

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 28 de marzo de 2017 para llevar a cabo la prestación de servicio para la consultoría y renovación 400 + Modelo EFQM de Calidad y Excelencia que ha sido implantado en el Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo en el 2015, con el objetivo de seguir mejorando los procedimientos de evaluación del área de formación, empleo y asesoramiento empresarial que conforman el Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo y que contribuyen a ofrecer a la ciudadanía unos servicios de calidad, según informe de necesidad emitido por la técnico superior del Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo, Mª Mercedes Vargas Delgado.

Visto el presupuesto presentado por la empresa Trescore Proyectos ITE S.L. con C.I.F. B84867670, por el precio de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€), IGIC incluido.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016 de 11 de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo. Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas e virtud de la delegación efectuada por la alcaldía de este ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016 de 11 de marzo, HE RESUELTO:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa Trescore Proyectos ITE S.L. con C.I.F. B84867670, el contrato menor del servicio para la consultoría y renovación 400 + Modelo EFQM de Calidad y Excelencia, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€) IGIC incluido.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto total de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€), IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 439/22706 denominada "Otras Actuaciones Sectoriales/Estudios y Trabajos Técnicos", del vigente Presupuesto.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de Facturas de la Intervención Municipal de Fondos o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Dicha factura deberá contener los requisitos obligatorios que con carácter general vienen establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, sin olvidar los siguientes:

- Órgano o servicio al que se dirige la factura, es decir, Concejalía que celebra el contrato.

- En su caso, la expresión del tipo impositivo del IGIC y del porcentaje de retención del IRPF que resulte de aplicación; y cuando procedan, los supuestos de exención, no sujeción al impuesto o inversión del sujeto pasivo, recogiendo expresamente el precepto legal que ampare los mismos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente DECRETO al INTERESADO, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**,** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dicha factura deberá contener los requisitos obligatorios que con carácter general vienen establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, sin olvidar los siguientes:

- Órgano o servicio al que se dirige la factura, es decir, Concejalía que celebra el contrato.

- En su caso, la expresión del tipo impositivo del IGIC y del porcentaje de retención del IRPF que resulte de aplicación; y cuando procedan, los supuestos de exención, no

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **093D0G134T1B2O040J3N** en la sede electrónica **www.ayuntamientodeadeje.es**

sujeción al impuesto o inversión del sujeto pasivo, recogiendo expresamente el precepto legal que ampare los mismos.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe

Firmado electrónicamente por:
El Concejal del Área
Manuel Luis Méndez Martín
07-04-2017 15:07



Firmado electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
07-04-2017 15:22

